



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME LEGAL N° 00000010-2026-VQUISPE

A : MARTÍN ALEXIS RODRÍGUEZ URIBE
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De : VICTORIA VANESSA QUISPE TORRES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de evaluación y aprobación de la “*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2010-PRODUCE/DIGAAP y actualizado con Resolución Directoral N° 00144-2020-PRODUCE/DGAAMPA, para efectuar el incremento de capacidad instalada de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de 59.4 t/día a 139 t/día; y el cambio de matriz energética de (...) a gas natural, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en el Parque Industrial Municipal de Sullana, Mz “B”, Lote 8 y 9, Zona Industrial II, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura*”¹, presentado por la empresa **SERMARSU S.A.C.**

Referencia : Escrito con Hoja de Trámite N° 00009030-2026-E de fecha 04/02/2026

Fecha : 11 de febrero de 2026

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante escrito con Hoja de Trámite N° 00009030-2026-E de fecha 04 de febrero de 2026, la empresa **SERMARSU S.A.C.** con R.U.C. N° 20484218731 (en adelante, **la administrada**) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, **la DGAAMPA**), la solicitud de evaluación y aprobación de la “*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2010-PRODUCE/DIGAAP y actualizado con Resolución Directoral N° 00144-2020-PRODUCE/DGAAMPA, para efectuar el incremento de capacidad instalada de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de 59.4 t/día a 139 t/día; y el cambio de matriz energética de (...) a gas natural, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en el Parque Industrial Municipal de Sullana, Mz “B”, Lote 8 y 9, Zona Industrial II, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura*”.

II. BASE LEGAL

¹ Nombre del proyecto extraído del folio 03 del proyecto de MEIA presentado por la administrada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OSZAA7UH



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 2.1 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, modificada por los Decretos Legislativos N° 1078 y N° 1394.
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias.
- 2.4 Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE y su modificatoria Decreto Supremo N° 013-2025-PRODUCE.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.6 Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2024-MINAM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura (en adelante, **RGA-PA**), que tiene como objeto regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos en el desarrollo de los proyectos de inversión y actividades de los subsectores pesca y acuicultura, así como regular los instrumentos de gestión ambiental y los procedimientos administrativos vinculados a ellos.
- 3.2 Asimismo, el referido dispositivo legal establece en el numeral 8.1 del artículo 8, referido a las obligaciones del titular de las actividades pesqueras o acuícolas que, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, deben de someter a la evaluación de la autoridad competente los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios y las modificaciones, u otros actos o procedimientos administrativos vinculados para su aprobación.
- 3.3 Mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, el mismo que contiene los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que brinda este Ministerio (en adelante, **TUPA del PRODUCE**).
- 3.4 Con Decreto Supremo N° 004-2024-MINAM se modificó el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 3.5 De acuerdo al TUPA del PRODUCE, los requisitos del procedimiento administrativo para la Modificación del estudio ambiental aprobado para proyectos de inversión de los subsectores

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OSZAA7UH

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

pesca y acuicultura, signado con código PA1410F797 y número correlativo 46, son los siguientes:

1. Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.
2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación del Estudio Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

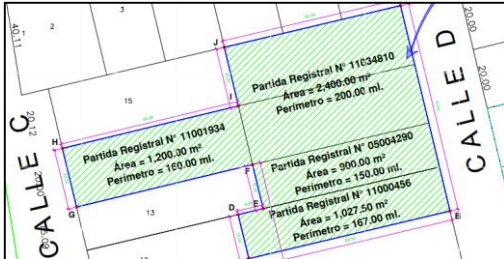
- 3.6 A continuación, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del Reglamento del SEIA y el procedimiento TUPA del PRODUCE N° 46, conforme al siguiente detalle:

CUADRO 1: TABLA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

N°	Requisitos	Comentario	Si	No
1	Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.	Con relación a la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444:	X	
		De la revisión del expediente, se advierte que la administrada presentó el Formulario DGAAMPA 005-MEIA , con carácter de declaración jurada, debidamente suscrito por el señor Sergio Jaramillo Chero , en calidad de gerente general de la administrada, según lo previsto en el Anexo del TUPA del PRODUCE.		
		Con relación a los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida asiento del predio:		
		De la revisión del expediente, se tiene que el establecimiento industrial pesquero se encuentra ubicado en el Parque Industrial Municipal de Sullana, Mz "B", Lote 8 y 9, Zona Industrial II, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura , información que coincide con la licencia de operación aprobada a través de la		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OSZAA7UH

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

		Resolución Directoral N° 245-2015-PRODUCE/DGCHD²; y que se encuentra conformado por cuatro predios:  <i>Imagen extraída del plano presentado en Folio 409</i> - En el Asiento C00003 de la Partida Electrónica N°11001934 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Sullana, Zona Registral N° I- Sede Sullana, se encuentra inscrita la propiedad del predio ubicado en “Mz. B Lote 14 zona industrial municipal 02 - Sullana”, a favor de la empresa SERMARSU S.A.C. - En el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 11034810 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Sullana, Zona Registral N° I- Sede Piura, se encuentra inscrita la propiedad del predio ubicado en “Calle D Mz. B Lote 8-9 Zona Industrial Municipal N°02 – Sullana”, a favor de la empresa SERMARSU S.A.C. - En el Asiento C00003 de la Partida Electrónica N° 05004290 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Sullana, Zona Registral N° I- Sede Sullana, se encuentra inscrita la propiedad del predio ubicado en “Mz. B Lote 10 Zona Industrial de Sullana – Sullana”, a favor de la empresa SERMARSU S.A.C. - En el Asiento C00005 de la Partida Electrónica N° 11000456 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Sullana, Zona Registral N° I- Sede Piura, se encuentra inscrita la propiedad del		
--	--	---	--	--

² A través de la Resolución Directoral N° 245-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 12 de mayo de 2015, se otorgó a la empresa SERMARSU S.A.C. licencia de operación de su planta de congelado de productos hidrobiológicos para consumo humano directo, con capacidad de 59.40 t/día, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en Parque Industrial Municipal de Sullana, Mz. "B", Lote 8 y 9, Zona Industrial II, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; como consecuencia del incremento de capacidad de la referida planta, de 39.42 t/d, la cual operaba en virtud a la licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral N° 322-2009-PRODUCE/DGEPP de fecha 5 de mayo de 2009.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OSZAA7UH



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

		predio ubicado en “Calle D Mz. B Lote 11 Zona Industrial Municipal N°02 – Sullana”, a favor de la empresa SERMARSU S.A.C. En ese sentido, se da cumplimiento al presente extremo. Con relación a los datos registrados en SUNARP del representante legal: De la revisión del expediente, obra copia del Certificado de Vigencia emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en el cual indica que, en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 11024996 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana y Talara, Zona Registral N° I, se encuentran inscritas las facultades otorgadas al señor Sergio Jaramillo Chero, en calidad de gerente general de la empresa SERMARSU S.A.C.	X	
2	Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación del Estudio Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.	Con relación a la presentación de un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la modificación del Estudio Ambiental: La administrada presentó la modificación del estudio ambiental únicamente en versión digital, por lo que, en aplicación del principio de informalismo, previsto en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, se tiene por cumplido el extremo de la presentación de dicha modificación. Con relación a que la modificación del Estudio Ambiental, esté de acuerdo a los términos de referencia aprobados: Según establecido en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura (RGA-PA), la Modificación del Estudio Ambiental se realiza de acuerdo al artículo 36 de la citada norma, el mismo que establece en su numeral 36.1 que el EIA-sd debe elaborarse de acuerdo a los términos de referencia establecidos en el Anexo III del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Reglamento del SEIA). Al respecto, según lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Participación Ciudadana en la gestión ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura (RPC-PA), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, la administrada debe realizar mecanismos de participación antes de	X	X

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OSZAA7UH



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

	la elaboración del MEIA-sd (una reunión informativa, implementación del buzón de sugerencia y una difusión en medios de comunicación); <u>durante</u> la elaboración del MEIA-sd (Una ronda de taller participativo, una reunión informativa, una encuesta de opinión); y, <u>durante</u> la evaluación del MEIA-sd. Respecto a los mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse <u>antes</u> de la elaboración del MEIA-sd, la administrada señaló que realizó una reunión informativa, difusión en medio de comunicación y buzón de sugerencia. A fin de acreditar lo antes señalado presentó: (i) Para la <u>reunión informativa</u> de fecha 09 de febrero de 2024, la administrada presentó entre otros, la relación de los asistentes a la reunión y la convocatoria realizada a través del diario “La Hora Loca” con fecha 27.01.2024 y 28.01.2024; (ii) Con relación a la <u>difusión en medio de comunicación</u>, pone a conocimiento de los aspectos que puede generar el proyecto mediante anuncio en el diario “La Hora Loca” con fecha 27.01.2024 y 28.01.2024; y, (iii) Para el <u>buzón de sugerencias</u>, adjunta solicitud de instalación del buzón a la municipalidad, fotos del buzón y los formatos de las sugerencias recibidas. En cuanto a los mecanismos de participación ciudadana <u>durante</u> la elaboración del MEIA-sd, la administrada señaló que realizó una reunión informativa, un taller participativo y encuestas de opinión. A fin de acreditar lo antes señalado presentó: (i) Para la <u>reunión informativa</u> de fecha 01 de marzo de 2024, adjunta como evidencia una fotografía, la imagen de la lista de asistentes, la imagen de la convocatoria de la reunión a través del diario “La Hora Loca” (la fecha no es legible) y la imagen de lo que sería cuatro cartas de invitación (imagen no legible); (ii) Sobre el <u>taller participativo</u> de fecha 23 de febrero de 2024, entre otros, la administrada presentó el Acta del Taller N°006-2024-PRODUCE-DIGAM, la lista de asistentes, fotografías y los formulario de preguntas escritas; y,	
--	---	--

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OSZAA7UH



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	(iii) Con respecto a la <u>encuesta de opinión</u>, la administrada adjunta 39 cuestionarios con 10 preguntas que según señala se habrían realizado el 02 de marzo de 2024. En ese contexto, de la verificación realizada, la administrada ha cumplido con presentar documentación relacionada a acreditar la realización de los mecanismos de participación ciudadana de acuerdo al marco normativo correspondiente. Por lo tanto, se da cumplimiento al presente extremo.		
	Con relación a que el documento que contiene la modificación del Estudio Ambiental, esté debidamente foliado: Se advierte que la Modificación del Estudio Ambiental y sus anexos se encuentran foliados del 01 al 604. Por lo tanto, se da cumplimiento al presente extremo.	X	
	Con relación a que el documento que contiene la modificación del Estudio Ambiental, esté debidamente suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración: • La administrada presentó la modificación del Estudio Ambiental suscrito por el señor Sergio Jaramillo Chero, en calidad de gerente general de la empresa SERMARSU S.A.C., con facultades inscritas en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 11024996 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana y Talara. • La administrada presentó la modificación del Estudio Ambiental suscrito por el señor Victor Ricardo Villena Presentación, en su calidad de Gerente General de la empresa DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20513442271, con facultades inscritas en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11896144 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, e inscrita en el registro de consultoras a través de la Resolución Directoral N° 00293-2019-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 23 de diciembre de 2019, modificada con Resolución	X	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OSZAA7UH



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Directoral N° 00140-2020-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 04 de noviembre de 2020 y con Resolución Directoral N° 00061-2023-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 11 de setiembre de 2023. • La administrada presentó la modificación del Estudio Ambiental suscrito por los profesionales que han participado en la elaboración de la modificación, conforme se advierte en el expediente, siendo estos los siguientes: ✓ Ruben Teodoro Carlos Sanchez (Ingeniero Ambiental) ✓ Jose Manuel Santamaria Ballena (Biólogo) ✓ Victor Ricardo Villena Presentación (Ingeniero Pesquero) ✓ Jorge Luis Delgado Perez (Ingeniero Sanitario) ✓ Ronny Chacon Guevara (Antropólogo) Obra la copia del certificado de habilidad emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú con fecha 29 de diciembre de 2025, el cual certifica que, el ingeniero ambiental Ruben Teodoro Carlos Sanchez hasta el 31 de marzo de 2026, cuenta con la condición de HABILITADO para ejercer profesionalmente. Obra la copia del certificado de habilidad emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú con fecha 26 de diciembre de 2024, el cual certifica que, el ingeniero sanitario Jorge Luis Delgado Perez hasta el 31 de agosto de 2026, cuenta con la condición de HABILITADO para ejercer profesionalmente. Obra la copia del certificado de habilidad emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú con fecha 29 de diciembre de 2025, el cual certifica que el ingeniero pesquero Victor Ricardo Villena Presentación hasta el 30 de abril de 2026, cuenta con la condición de HABILITADO para ejercer profesionalmente. Obra copia de la constancia de habilitación, emitido por el Colegio de Biólogos del Perú con fecha 14 de mayo de 2025, en cual señala que el biólogo Jose Manuel Santamaria Ballena, hasta el 30 de abril de 2026, cuenta con la	
--	--	--

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OSZAA7UH



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		condición de HABILITADO para ejercer profesionalmente. Obra la copia del certificado de habilitación profesional emitido por el Colegio Profesional de Antropólogos del Perú con fecha 08 de enero de 2026, el cual certifica que el antropólogo Ronny Andree Chacon Guevara cuenta con la condición de HABILITADO para ejercer su profesión, documento vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026. Por lo antes expuesto, se da cumplimiento al presente extremo.	
--	--	---	--

- 3.7 De la revisión efectuada a la solicitud presentada, se advierte que la administrada ha cumplido con todos los requisitos de admisibilidad, conforme lo establecido en el numeral 51.1 y 51.2 del artículo 51 del Decreto Supremo N° 004-2024-MINAM que modifica el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 3.8 En ese sentido, se ha verificado que la administrada habría cumplido con la presentación de los requisitos previstos en el procedimiento administrativo signado con código PA1410F797 y número correlativo 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 51.5 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 27446, se recomienda emitir la resolución directoral que admite a trámite la presente solicitud, y disponga se proceda con la evaluación de fondo del contenido del instrumento.
- 3.9 Debe tenerse presente que la verificación efectuada a la solicitud antes mencionada, no implica realizar una evaluación de fondo sobre el contenido de los capítulos del EIA, en concordancia con lo establecido en el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 27446.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 De la verificación efectuada a la información presentada por la empresa **SERMARSU S.A.C.** a través del escrito con Hoja de Tramite N° 00009030-2026-E de fecha 04 de febrero de 2026, se concluye que la administrada habría cumplido con los requisitos de admisibilidad del procedimiento administrativo que contiene la solicitud de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2010-PRODUCE/DIGAAP y actualizado con Resolución Directoral N° 00144-2020-PRODUCE/DGAAMPA, para efectuar el incremento de capacidad instalada de la planta de congelado de productos hidrobiológicos de 59.4 t/día a 139 t/día; y el cambio de matriz energética de (...) a gas natural, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en el Parque Industrial Municipal de Sullana, Mz "B", Lote 8 y 9, Zona Industrial II, distrito de Sullana,*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OSZAA7UH

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

provincia de Sullana y departamento de Piura”, signado con código PA1410F797 del TUPA PRODUCE, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 51.1, 51.2 y 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 27446; en consecuencia, correspondería admitir a trámite la citada solicitud, de conformidad con lo previsto en el numeral 51.5 del artículo 51 del citado marco normativo.

- 4.2 Asimismo, como consecuencia de lo antes citado, correspondería se proceda con la evaluación de fondo del contenido del instrumento.
- 4.3 La verificación efectuada por esta dirección general a la solicitud antes mencionada, no implica realizar una evaluación de fondo sobre el contenido de los capítulos del proyecto, en concordancia con lo establecido en el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 27446.
- 4.4 Se adjunta proyecto de resolución directoral.

Atentamente.

VICTORIA VANESSA QUISPE TORRES

CAL 101855

O/S 0000428-2026

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad; derívase a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas para que se continúe con el trámite correspondiente.

MARTÍN ALEXIS RODRÍGUEZ URIBE

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OSZAA7UH